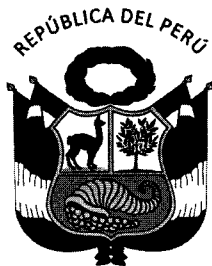


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 181 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV 2015

VISTO: Memorando N° 2219-2015-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 131-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 821-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 18 de noviembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio Morín suscribieron el Contrato N° 072-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra", por el monto de S/. 11 490 812,68 (Once millones cuatrocientos noventa mil ochocientos doce con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 30 de octubre de 2015, mediante la Carta N° 25-2015/CM-CO, el Consorcio Morín solicitó al Supervisor Miguel Eduardo Carranza Haro la ampliación de plazo parcial N° 02 parcial para la mencionada obra, adjuntando el Informe de Ampliación de Plazo N° 02/CM/CO, en el que se concluye que se justifican los veinte (20) días calendario de la Ampliación de Plazo N° 02 de acuerdo al cronograma de obra actualizado, adjuntándose el Informe de Ampliación Parcial de Plazo N° 02/CM/CO, en el que se precisó que: i) "a la fecha se tiene como causal la no autorización de trabajos en mar por lo que se realizó la solicitud de 60 d.c. mediante informe de Ampliación de plazo Parcial N° 01 entregado a la Supervisión con Carta N° 20-2015 a la cual la entidad emitió la Resolución de Secretaría General N° 139 la cual aprueba un periodo de 32 d.c. siendo esta un motivo de causal abierta", y ii) "por motivos ajenos a nuestra ente de contratista se realizaron atrasos, debido al trámite de aprobación del adicional N° 02 y no pronunciamiento del mismo por parte de la Entidad de Fondepes, siendo así que es indispensable la solicitud de traslape de pilotes mencionados en el adicional N° 02 para el cumplimiento de las mestas del proyecto";

Que, el 30 de octubre de 2015, mediante la Carta N° 50-2015-SUPERVISIÓN/SO/MECH-FM, el Supervisor Miguel Eduardo Carranza Haro remitió a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el Informe de

Ampliación de Plazo N° 02, en el que se indica que los hechos se encuentran conforme el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntándose como medios probatorios, entre otros, al cronograma actualizado de obra donde se muestra los días calendario afectados, por lo que recomienda aprobar un plazo de quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 15 de noviembre de 2015;

Que, el 9 de noviembre de 2015, mediante el Informe N° 131-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AEOM/JMPP, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola indicó que el Consorcio Morín sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 en los numerales 1 y 3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisándose que:

"En diversos asientos del cuaderno de obra y en los informes del contratista y supervisor de obra, manifiesta dos causales:

- *Paralizaciones de las maniobras e hincado de pilotes, por la no disponibilidad del terreno en zona marítima, teniendo la prohibición de la capitanía de Trujillo*
- *Demora en el pronunciamiento del adicional N° 02*

1. Causal abierta de ampliación de plazo

Mediante RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 139-2015 de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprueba la ampliación de plazo por un periodo de 32 d.c. siendo esta causal abierta.

Definitivamente la paralización de las obras en mar por la Capitanía de Trujillo, ha repercutido en el avance de la obra a tal punto de disminuir el rendimiento normal de trabajo en la zona de mar, por la paralización del hincado de pilotes; y esto es debido a la falta de la Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática, que otorga la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa; a la fecha la DICAPI no emite el respectivo resolutivo.

A la fecha el trámite se encuentra en audiencia pública, luego se estaría emitiendo el resolutivo correspondiente.

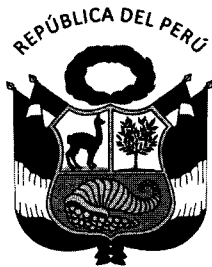
2. Causal de atraso en aprobación del adicional N° 02

El contratista ejecutor y el supervisor de obra acusan de demora a la Entidad en la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 02.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *No existe demora por parte de la Entidad, el contratista ingresa la solicitud de adicional el 14 de setiembre de 2015 a 15 días del término del primer plazo contractual; y en conformidad*
- *Con Carta N° 051-2015, de fecha 13/09/15, el contratista CONSORCIO MORIN, presentó ante la Supervisión de obra el Informe de Adicional N°02 por Mayores metrados.*
- *Con fecha 14/09/15, mediante Carta N° 31-2015-SUPERVISION/SO/MECH-FM la Supervisión Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, comunica al FONDEPES su Informe de Adicional N°02 del Jefe de Supervisión, en el que consta opinión de aprobar la Prestación Adicional N°02.*
- *Mediante Memorándum N° 1794-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 22/09/2015, la DIGENIPAA comunica al coordinador de obra, que la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 02 lo realizará la DIGENIPAA a través de su Área de Estudios y Proyectos y profesionales correspondientes.*
- *Mediante Informe N° 029-2015/FONDEPES/DIGENIPAA/JVPQ, de fecha 30/09/2015 del Ing. José Pérez Quintanilla, indica que ha terminado en la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 02.*





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 181 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV 2015



L. VASQUEZ



F. PANTA

• Al respecto, de la Carta N° 008-2015-SUPERVISION/SO/MECH, de fecha 29/09/2015, de la supervisión; la Entidad toma conocimiento de la falta del grupo electrógeno por lo que mediante Memorándum N° 1919-2015 FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 01/10/15, encarga al Área de Estudio y Proyecto la revisión y las recomendaciones del caso. El Área de Estudio y Proyecto encarga la revisión al Ing. Rafael Cruzada, el cual mediante informe N° 033-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/RCC; indica que el grupo electrógeno es necesario en la obra (figura en el plano de electricidad sin embargo no lo considera en el presupuesto). Por lo que esta coordinación considera incluirlo en el presente adicional ya que se encuentra en proceso de elaboración.

• Mediante Informe N° 049-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/JVPQ de fecha 27/10/2015 el área de estudio y proyectos culmina con la elaboración del expediente técnico correspondiente a la prestación adicional N° 02.

• Mediante Informe N° 115-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP de fecha 07/10/2015 el coordinador de obra pone en conocimiento las variaciones no sustanciales por la prestación adicional N° 02, recomendando comunicar a la OPI – PRODUCE para su aprobación.

• Mediante Informe N° 126-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP de fecha 23/10/2015 se levanta las observaciones de OPI-PRODUCE

Como se explica en el párrafo anterior no existe demora por parte de la Entidad, estando dentro del plazo administrativo; por tanto la presente causal, no será tomado en cuenta.

De lo comunicado en el cuaderno de obra y en conformidad al Art. 200° del RLCE, indica las causales:

- Atraso y/o paralizaciones no atribuible al contratista
- Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado

La causal considerada sería por atraso y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. El Caso fortuito o de fuerza mayor no será considerado por que se trata de eventos ocasionados por la naturaleza”;



JMR

Que, en el Informe N° 131-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola agregó que:

“Del Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE)

La solicitud de ampliación de plazo parcial del contratista es por atraso y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobada mediante anotaciones en el cuaderno de obra (mencionada en el antecedente) y que han afectado y/o modificado la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente.

Del Art. 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

Como lo indica el presente artículo la entidad es el responsable de la obtención, de autorizaciones, permisos para la ejecución de la obra, salvo que las Bases lo estipulen indicando que correrá a cargo del contratista.

La entidad al momento de la elaboración del expediente inicial y del saldo de obra no solicitó el permiso de autorización y/o aprobación de DICAPI; motivo por el cual, la obra se ve afectada.

Del Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

El inicio por la causal de la autorización de DICAPI data del trámite anterior (Ampliación N° 01) mediante escrito en el asiento del cuaderno de obra N° 310 del 10 de junio del 2015; como la causal sigue abierta se sigue anotando en el cuaderno de obra mediante el asiento N° 469 (por la ampliación N° 02).

La demora en la entrega de la Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática, se explica en el 3.5 del presente documento.

Del Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

El Contratista solicita y sustenta (referencia a y b) la Ampliación de Plazo parcial N° 02, por el atraso en la ejecución de la obra que afecta la ruta crítica de la partida referente a Obras de Mar; descrita en varios asientos del cuaderno de obra.

El contratista invoca la postergación en el cumplimiento de sus obligaciones por causas no atribuibles al contratista, lo que genera una ampliación de plazo parcial (Art. 200° inciso 01 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista).

Del Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

La causal de ampliación de plazo es abierta por cuanto falta entregar la autorización de los trabajos en mar; por lo que el contratista CONSORCIO MORIN, solicita el 30 de octubre de 2015 la ampliación; y el supervisor de obra emite a la Entidad con su opinión respectiva (30/10/2015). Los plazos se encuentran dentro de lo estipulado";

Que, igualmente, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola señaló que las partidas afectadas en la ruta crítica son; i) 07.04.08.05 Hincado de Pilote (INC. MOV. Y POSIC.PLANTILLA), ii) 07.04.08.08 colocación de losa nervada, iii) 07.04.09.04 Fabricación de pilotes metálicos H, parantes de defensa, iv) 07.04.09.07 Hincado de parantes metálicos sección H 8"x8"x6mm, Incl. Transporte, y iv) 07.04.09.12 Cobertura de policarbonato alveolar 10 mm en plataforma de acceso; agregándose que:

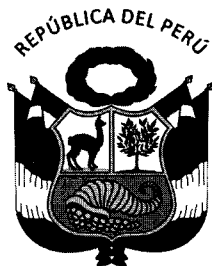
"CALCULO DE LOS DIAS

Anotación de la causal

Asiento N° 469 del Cuaderno de Obra de fecha 14.09.2015, el Residente
Asiento N° 470 del Cuaderno de Obra de fecha 14.09.2015, el Supervisor
Asiento N° 471 del Cuaderno de Obra de fecha 15.09.2015, el Residente
Asiento N° 473 del Cuaderno de Obra de fecha 16.09.2015, el Residente
Asiento N° 475 del Cuaderno de Obra de fecha 17.09.2015, el Residente
Asiento N° 476 del Cuaderno de Obra de fecha 17.09.2015, el supervisor
Asiento N° 477 del Cuaderno de Obra de fecha 18.09.2015, el Residente
Asiento N° 481 del cuaderno de obra de fecha 21.09.2015, el Residente
Asiento N° 483 del cuaderno de obra de fecha 22.09.2015, el Residente
Asiento N° 484 del Cuaderno de Obra de fecha 22.09.2015, el Supervisor
Asiento N° 485 del cuaderno de obra de fecha 23.09.2015, el Residente
Asiento N° 487 del cuaderno de obra de fecha 24.09.2015, el Residente
Asiento N° 489 del cuaderno de obra de fecha 25.09.2015, el Residente
Asiento N° 491 del cuaderno de obra de fecha 26.09.2015, el Residente
Asiento N° 495 del cuaderno de obra de fecha 29.09.2015, el Residente
(...)

Para el cálculo de los días se ha considerado la última valorización pagada (mes de setiembre) referente a las partidas de obras de mar, restándole el porcentaje que falta por ejecutar y al ingresar al PERT – CPM (las partidas de obras de mar) estas se convierte en ruta crítica.





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 181 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV 2015



L. VASQUEZ

*Inicio de afectación de ruta crítica
Causal abierta*

*15/09/2015
30/10/2015*

*Afectación de ruta crítica
Presentación de ampliación
de plazo parcial N° 02
15 días calendarios*

Días afectados

De la revisión efectuada al diagrama Pert CPM presentado por el contratista; la ruta crítica afecta las partidas necesarias para la construcción del tramo de Obras de Mar; haciendo la evaluación de la RUTA CRÍTICA se tiene que el tiempo total necesario es de quince (15) días calendario.

(...)

Con la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 parcial por 15 días calendario se establece como nueva fecha de fin de plazo contractual el 15 de noviembre de 2015";



F. PANTA

Que, de esta manera, mediante el Informe N° 131-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AEOM/JMPP, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola recomendó que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial por 15 días calendario para la ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra";

Que, el 10 de noviembre de 2015, mediante Memorando N° 2219-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento respecto de la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial solicitada por el Consorcio Morín;

Que, el 12 de noviembre de 2015, mediante el Informe N° 821-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que conforme con lo señalado por el área usuaria se advierte que la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial de la obra en mención, cumple los requisitos establecidos en el artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que la demora en la Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática, la que resulta necesaria para ejecutar trabajos en el mar, ha sido debidamente anotada en el Cuaderno de Obras, configurando una causa no imputable al contratista que continúa generando un retraso en la ejecución de la obra, afectando la ruta crítica en 15 días calendario, sin que hasta la fecha se cuente con dicha autorización; por lo que, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial al Consorcio Morín para la obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra" por el plazo de 15 días calendario;



JMR

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución

Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial y se disponga el deslinde de responsabilidades pertinente;

Que, en virtud de la viabilidad de la ampliación de plazo, corresponde que el Consorcio Montenegro amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, por disposición de los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial del Contrato N° 072-2014-FONDEPES/OGA, por el lapso de quince (15) días calendario para la ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"; en consecuencia, establecer el 15 de noviembre de 2015 como nueva fecha de término de ejecución de dicha obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Morín deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Morín y al supervisor Miguel Eduardo Carranza Haro; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 072-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaria General